

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
RIONEGRO (ANT)**
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. **016**

Fecha Estado: 01/08/2023

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05615400300220210014700	Ejecutivo Singular	URBANIZACION MANZANILLOS P.H	YULIETH PAOLA CANO SANCHEZ	Auto que resuelve avoca conocimiento	31/07/2023	1	
05615400300220210015700	Ejecutivo Singular	LEONARDO PEÑA SEVERICHE	LACTEOS RIONEGRO S.A.S.	Auto que resuelve avoca conocimiento	31/07/2023	1	
05615400300220210015800	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	WILSON JIMENEZ HERNANDEZ	Auto que resuelve avoca conocimiento	31/07/2023	1	
05615400300220210018300	Sucesion	ORLANDO DE JESUS CASTAÑO MARTINEZ	PASCUAL DE JESUS VELEZ BEDOYA	Auto que resuelve avoca conocimiento	31/07/2023	1	
05615400300220210019100	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	MARIA CARMENZA MONTROYA SANCHEZ	Auto que resuelve avoca conocimiento	31/07/2023	1	
05615400300220210019600	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	GRACIELA LOURDES GOMEZ RAMIREZ	Auto que resuelve avoca conocimiento	31/07/2023	1	
05615400300220210021400	Otros	RCI COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	CRISTIAN STIVEN GARCIA GIRALDO	Auto que resuelve no avoca y ordena devolver	31/07/2023	1	
05615400300220210021700	Ejecutivo Singular	ASOCIACION MUTUAL PLAYA RICA	FRANCISCO JAVIER SAENZ HENAO	Auto que resuelve avoca conocimiento	31/07/2023	1	
05615400300220210022400	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	PEDRO PABLO MEJIA PADILLA	Auto que resuelve avoca conocimiento	31/07/2023	1	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05615400300220210023500	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	MARIO PRADO CARDENAS	Auto que resuelve avoca conocimiento	31/07/2023	1	
05615400300220210023800	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	CARLA PAOLA FLORES AMARILES	Auto que resuelve avoca conocimiento	31/07/2023	1	
05615400300220210024700	Ejecutivo Singular	BEMSA S.A.	GABRIEL DE JESUS SOSA ARISTIZABAL	Auto que resuelve avoca conocimiento	31/07/2023	1	
05615400300220210024900	Ejecutivo Singular	CENTRO COMERCIAL RIONEGRO PLAZA P.H.	SAMUEL ERAZO FLOREZ	Auto que resuelve avoca conocimiento	31/07/2023	1	
05615400300220210025000	Ejecutivo con Título Hipotecario	ROSA INES CARDONA CARDONA	LUISA FERNANDA LOPEZ OCAMPO	Auto que resuelve avoca conocimiento	31/07/2023	1	
05615400300220210025200	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA BELEN	RUBEN DARIO PULGARIN	Auto que resuelve avoca conocimiento	31/07/2023	1	
05615400300220210027000	Ejecutivo Singular	COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.	JEFFERSON ZULUAGA GOMEZ	Auto que resuelve avoca conocimiento	31/07/2023	1	
05615400300220210027700	Ejecutivo Singular	HERLINDO AGUDELO ORREGO	DIANA GONZALEZ VICTORIA	Auto que resuelve avoca conocimiento	31/07/2023	1	
05615400300220210027900	Verbal	MARIA MERCEDES VARGAS TABARES	MARTIN FERNANDO TOBON OROZCO	Auto que resuelve avoca conocimiento	31/07/2023	1	
05615400300220210028200	Ejecutivo Singular	TEXTILES JARAMA S.A.S.	R Y R TEXTILES ZONA FRANCA S.A.S.	Auto que resuelve avoca conocimiento	31/07/2023	1	
05615400300220210081200	Ejecutivo Singular	BANCO GNB SUDAMERIS S.A.	ALBEIRO VALENCIA MONTENEGRO	Auto que resuelve avoca conocimiento	31/07/2023	1	
05615400300220210081300	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESINDECIAL BOSQUES DE LA PEREIRA	LIGIA MARINA DEL SOCORRO VILLEGAS DE JIMENEZ	Auto que resuelve avoca conocimiento	31/07/2023	1	
05615400300220210081400	Ejecutivo Singular	CONDOMINIO CAMPESTRE SAIN ANDREW	MARYORI CARDONA ROMAN	Auto que resuelve avoca conocimiento	31/07/2023	1	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05615400300220210081600	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	YEISON STIVEN VALENCIA GALVIS	Auto que resuelve avoca conocimiento	31/07/2023	1	
05615400300220210082600	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	ANDRES FELIPE MELO ARBOLEDA	Auto que resuelve avoca conocimiento	31/07/2023	1	
05615400300220210082800	Ejecutivo Singular	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.	SALOMON AVELLANEDA SALAMANCA	Auto que resuelve avoca conocimiento	31/07/2023	1	
05615400300220210083100	Ejecutivo Singular	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	DORIS PATRICIA MACHADO FLOREZ	Auto que resuelve avoca conocimiento	31/07/2023	1	
05615400300220210083500	Ejecutivo Singular	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	ROSA AURA LOPEZ RIVERA	Auto que resuelve avoca conocimiento	31/07/2023	1	
05615400300220210083700	Ejecutivo Singular	JHONATAN VALENCIA GOMEZ	CARLOS ANDRES GALLEGO NARANJO	Auto que resuelve avoca conocimiento	31/07/2023	1	
05615400300220210086500	Ejecutivo Singular	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	YISELA GIRALDO BOLIVAR	Auto que resuelve avoca conocimiento	31/07/2023	1	
05615400300220210091100	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA BELEN	URIEL DE JESUS ARIAS RAMIREZ	Auto que resuelve avoca conocimiento	31/07/2023	1	
05615400300220210092400	Ejecutivo Singular	AECSA	ELIZABETH ESTRADA DE MARIN	Auto que resuelve avoca conocimiento	31/07/2023	1	
05615400300220210094600	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	JORGE MARIO CARDONA HINCAPIE	Auto que resuelve avoca conocimiento	31/07/2023	1	
05615400300220210095200	Verbal	MAGNOLIA LOPEZ FRANCO DE GIRALDO	LINA MARIA ORTIZ VASQUEZ	Auto que resuelve avoca conocimiento	31/07/2023	1	
05615400300220210096000	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	FABIAN VALENCIA JARAMILLO	Auto que resuelve avoca conocimiento	31/07/2023	1	
05615400300220210096700	Ejecutivo Singular	EQUIPOS GLEASON S.A.	NELSON SERRATO LEON	Auto que resuelve avoca conocimiento	31/07/2023	1	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05615400300220210096900	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	LUISA MARIA HENAO AGUDELO	Auto que resuelve avoca conocimiento	31/07/2023	1	
05615400300220210097400	Ejecutivo Singular	AVIMEX S.A.S.	POTENTIA S.A.S.	Auto que resuelve avoca conocimiento	31/07/2023	1	
05615400300220210097600	Ejecutivo Singular	FONDO DE EMPLEADOS DE EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN	JUAN JOSE CASTAÑO SANCHEZ	Auto requiere Juzgado Segundo Civil Municipal.	31/07/2023	1	
05615400300220210097700	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	LILIAM ALBANY LOPEZ ARENAS	Auto que resuelve avoca conocimiento	31/07/2023	1	
05615400300220210098500	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	JORGE ANDRES ROA MACIAS	Auto que resuelve avoca conocimiento	31/07/2023	1	
05615400300220210098800	Ejecutivo Singular	INGEPRODUCTOS S.A.S.	JULIAN ALBERTO RAMIREZ SALGADO	Auto que resuelve avoca conocimiento	31/07/2023	1	
05615400300220210099200	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA BELEN	RONALD KEEP CEREN	Auto que resuelve avoca conocimiento	31/07/2023	1	
05615400300220210100000	Ejecutivo Singular	CORPORACION INTERACTUAR	ARNULFO OTALVARO GARCIA	Auto que resuelve avoca conocimiento	31/07/2023	1	
05615400300220210101100	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR S.A.	WILMAN RUIZ PARRA	Auto que resuelve avoca conocimiento	31/07/2023	1	
05615400300220210101200	Ejecutivo Singular	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.	RICARDO DE JESUS YEPES JARAMILLO	Auto requiere Juzgado Segundo Civil Municipal.	31/07/2023	1	
05615400300220220012800	Verbal	HERNANY ARROYAVE GUZMAN	DR. KOUFEN PETER THOMAS O PETER THOMAS KOUFEN	Auto que resuelve avoca conocimiento	31/07/2023	1	
05615400300220220027200	Verbal	VIVIANA MARIA VARGAS GALLO	ANGUI PAOLA GAVIRIA CANO	Auto que resuelve avoca conocimiento	31/07/2023	1	
05615400300220220031800	Otros	BANCOLOMBIA S.A.	JUAN CAMILO ZULUAGA RAMIREZ	Auto que resuelve avoca conocimiento	31/07/2023	1	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05615400300220220035100	Ejecutivo Singular	DAIRO DE JESUS FRANCO VALENCIA	JOSE LEONEL MEJIA GARCIA	Auto que resuelve avoca conocimiento	31/07/2023	1	
05615400300220220047100	Monitorio puro	JHON ALEXANDER ZAPATA MONSALVE	COINDEX SA.	Auto que resuelve avoca conocimiento	31/07/2023	1	
05615400300220220049700	Monitorio puro	MARIA JOSE JIMENEZ ROMERO	NEUMOVIDA A TODO PULMON S.A.S.	Auto que resuelve avoca conocimiento	31/07/2023	1	
05615400300220220050900	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	CARLOS AUGUSTO CEBALLOS ARENAS	Auto que resuelve avoca conocimiento	31/07/2023	1	
05615400300220220052500	Ejecutivo Singular	CENTRO COMERCIAL GOMEZ Y VALENCIA P.H	ORFILIA ROSA RIVERA ALZATE	Auto que resuelve avoca conocimiento	31/07/2023	1	
05615400300220220054500	Ejecutivo Singular	BANCO GNB SUDAMERIS S.A.	ALVARO GALLEGO DAHL	Auto que resuelve avoca conocimiento	31/07/2023	1	
05615400300220220054500	Ejecutivo Singular	BANCO GNB SUDAMERIS S.A.	ALVARO GALLEGO DAHL	Auto que resuelve corrige auto admisorio, fecha del auto 14 de julio de 2023	31/07/2023	1	
05615400300220220056800	Ejecutivo Singular	ELKIN ANDRES MONTOYA OSORIO	DEIBY SANTIAGO GARCIA MARIN	Auto que resuelve avoca conocimiento	31/07/2023	1	
05615400300220220061900	Verbal	JORGE ALBERTO OCHOA VELILLA	AMPARO DE JESUS VALENCIA QUINTERO	Auto que resuelve no avoca y ordena devolver	31/07/2023	1	
05615400300220220063000	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	MARIA CRISTINA MOLINA VILLALBA	Auto que resuelve avoca conocimiento	31/07/2023	1	
05615400300220220064300	Sucesion	MARIA FABIOLA VASQUEZ GARCIA	ROSALINA GARCIA DE VASQUEZ (CAUSANTE)	Auto que resuelve avoca conocimiento	31/07/2023	1	
05615400300220220068300	Otros	MOVIAVAL S.A.S.	EUDES BENAJMIN GUILLEN REALES	Auto que resuelve avoca conocimiento	31/07/2023	1	
05615400300220220072400	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	CARLOS MARIO ALZATE MONTOYA	Auto que resuelve avoca conocimiento	31/07/2023	1	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05615400300220220073400	Ejecutivo Singular	MI BANCO S.A.	HERLEY DARIO OROZCO	Auto que resuelve avoca conocimiento	31/07/2023	1	
05615400300220220076500	Verbal	INTERMOBILIARIA POBLADO S.A.S.	EDWAR DAMAR JIMENEZ CORREA	Auto que resuelve avoca conocimiento	31/07/2023	1	
05615400300220220076500	Verbal	INTERMOBILIARIA POBLADO S.A.S.	EDWAR DAMAR JIMENEZ CORREA	Auto que resuelve correccion auto admisorio, fecha del auto julio 14 de 2023.	31/07/2023	1	
05615400300220220076800	Ejecutivo Singular	COOCREAFAM	FRANCISCO ANTONIO SALAZAR AGUIRRE	Auto que resuelve avoca conocimiento	31/07/2023	1	
05615400300220220077500	Verbal	BANCO DAVIVIENDA S.A	CESAR AUGUSTO ORTIZ TANGARIFE	Auto que resuelve avoca conocimiento	31/07/2023	1	
05615400300220220077500	Verbal	BANCO DAVIVIENDA S.A	CESAR AUGUSTO ORTIZ TANGARIFE	Auto que resuelve correccion auto admisorio, fecha del auto 14 de julio de 2023.	31/07/2023	1	
05615400300220220079300	Ejecutivo Singular	12F FINANZAS SAS	MARIA LUCIA CARDENAS PEDROZA	Auto que resuelve avoca conocimiento	31/07/2023	1	
05615400300220220080100	Ejecutivo Singular	RUBEN DARIO HENAO QUINTERO	CATALINA MARIA GALVEZ GARZON	Auto que resuelve avoca conocimiento	31/07/2023	1	
05615400300220220081300	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	KAYLALI SAS	Auto que resuelve avoca conocimiento	31/07/2023	1	
05615400300220220082300	Ejecutivo Singular	CARLOS FERNANDO RAMIREZ BUITRAGO	JUAN DAVID RENDON BURITICA	Auto que resuelve avoca conocimiento	31/07/2023	1	
05615400300220220082400	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	CARLOS ENRIQUE LOPERA NARANJO	Auto que resuelve avoca conocimiento	31/07/2023	1	
05615400300220220083000	Verbal	JUAN CARLOS GONZALEZ SANCHEZ	ASEGURADORA COLSEGUROS	Auto que resuelve avoca conocimiento	31/07/2023	1	
05615400300220220083100	Ejecutivo Singular	INGEPRODUCTOS S.A.S.	LUIS ANIBAL ZEA CORDOBA	Auto que resuelve avoca conocimiento	31/07/2023	1	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05615400300220220083900	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	FULGENCIO LUIS MORENO	Auto que resuelve avoca conocimiento	31/07/2023	1	
05615400300220220084100	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	ANDRES BAENA ZULUAGA	Auto que resuelve avoca conocimiento	31/07/2023	1	
05615400300220220084200	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	JORGE IVAN MARTINEZ QUINTERO	Auto que resuelve avoca conocimiento	31/07/2023	1	
05615400300220220084500	Ejecutivo Singular	RCI COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	WILMAN OSORIO MARIN	Auto que resuelve avoca conocimiento	31/07/2023	1	
05615400300220220085000	Ejecutivo con Título Hipotecario	LUIS CARLOS SAMUDIO MEJIA	LIGIA MARIA CALLE RICAURTE	Auto que resuelve avoca conocimiento	31/07/2023	1	
05615400300220220085100	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	WILMAR PATIÑO AGUIRRE	Auto que resuelve avoca conocimiento	31/07/2023	1	
05615400300220220097100	Ejecutivo Singular	MILLA INMOBILIARIA SAS	HILLARY GEAPSY ELEMI COBO PEREZ	Auto que resuelve avoca conocimiento	31/07/2023	1	
05615400300220220099300	Ejecutivo Singular	LUZ MARY ECHEVERRI ECHEVERRI	SONIA MARIA SERNA CASTAÑO	Auto que resuelve avoca conocimiento	31/07/2023	1	
05615400300220220099500	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	YURY CATALINA DUQUE HINCAPIE	Auto que resuelve avoca conocimiento	31/07/2023	1	
05615400300220220100000	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR S.A.	REYNEL DE JESUS ZAPATA SALDARRIAGA	Auto que resuelve avoca conocimiento	31/07/2023	1	
05615400300220220101300	Sucesion	ALBEIRO ANTONIO GALLO AGUDELO	MARIA ANGELICA AGUDELO DE GALLO	Auto que resuelve avoca conocimiento	31/07/2023	1	
05615400300220220102000	Ejecutivo Singular	FAMI CREDITO COLOMBIA S.A.S	KEWIN NERIO POLO	Auto que resuelve avoca conocimiento	31/07/2023	1	
05615400300220220102600	Ejecutivo Singular	CRISTIAN STEVEN GALLEGU RIVERA	WILFREDO TOBON CHICA	Auto que resuelve avoca conocimiento	31/07/2023	1	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05615400300220220102700	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	JOSE FERNANDO PULGARIN RAMIREZ	Auto que resuelve avoca conocimiento	31/07/2023	1	
05615400300220220102800	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	URBANISMOS Y ESTRUCTURAS S.A.S.	Auto que resuelve no avoca y ordena devolver	31/07/2023	1	
05615400300220220104600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JHON F. KENNEDY	LUZ MAGNOLIA MURILLO	Auto que resuelve avoca conocimiento	31/07/2023	1	
05615400300220220105700	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	OTONIEL DE JESUS CARDONA ARENAS	Auto que resuelve avoca conocimiento	31/07/2023	1	
05615400300220220105800	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	OSACAR ANDRES ESPINOSA BERRIO	Auto que resuelve avoca conocimiento	31/07/2023	1	
05615400300220230029000	Ejecutivo con Título Hipotecario	ARIEL PINZON QUIROGA	ADDA CECILIA URREGO ESTRADA	Auto que resuelve avoca conocimiento	31/07/2023	1	
05615400300220230030700	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	JORGE ALBERTO MARIN RIOS	Auto que resuelve avoca conocimiento	31/07/2023	1	
05615400300220230031200	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	EDINSON JOSE AYALA PLAZA	Auto que resuelve avoca conocimiento	31/07/2023	1	
05615400300220230031500	Ejecutivo Singular	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	MARIA PAULINA FLOREZ HERNANDEZ	Auto que resuelve avoca conocimiento	31/07/2023	1	
05615400300220230031600	Ejecutivo Singular	INMOBILIARIA SANTO TOMAS	CARLOS MAURO GARZON CASTAÑO	Auto que resuelve avoca conocimiento	31/07/2023	1	
05615400300220230031600	Ejecutivo Singular	INMOBILIARIA SANTO TOMAS	CARLOS MAURO GARZON CASTAÑO	Auto que resuelve avoca conocimiento	31/07/2023	1	
05615400300220230031700	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A	LINDA DANIELA PINEDA VILLA	Auto que resuelve avoca conocimiento	31/07/2023	1	
05615400300220230033500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA BELEN	MARIA EMISE AGUIRRE VILLADA	Auto que resuelve avoca conocimiento	31/07/2023	1	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05615400300220230033600	Verbal	LUZ MIRELLA PUERTA ROMAN	MARIA PATRICIA HOYOS RESTREPO	Auto que resuelve no avoca y orden devolver	31/07/2023	1	
05615400300220230034200	Ejecutivo Singular	COOPANTEX	JOHAN SEBASTIAN CASTRILLON TABARES	Auto que resuelve avoca conocimiento	31/07/2023	1	
05615400300220230034600	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR S.A.	JESUS MARIA HENAO ORTIZ	Auto que resuelve avoca conocimiento	31/07/2023	1	
05615400300220230034900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JHON F. KENNEDY	MARIA EMISE AGUIRRE VILLADA	Auto que resuelve avoca conocimiento	31/07/2023	1	
05615400300220230035100	Ejecutivo Singular	INGETIERRAS DE COLOMBIA S.A.	OMEGA INC S.A.S.	Auto que resuelve avoca conocimiento	31/07/2023	1	
05615400300220230036600	Verbal Sumario	GRUPO EMPRESARIAL RIOS VEGA GERVA SA	JAVIER LARA MARTINEZ	Auto que resuelve avoca conocimiento	31/07/2023	1	
05615400300220230036900	Ejecutivo Singular	ASOCIACION MUTUAL BIENESTAR	YERALDIN FAISURY ORTEGA ARANA	Auto que resuelve avoca conocimiento	31/07/2023	1	
05615400300220230038800	Verbal Sumario	INMOBILIARIA EL POBLADO S.A.S.	ANGELA PATRICIA ALZATE ALVAREZ	Auto que resuelve avoca conocimiento	31/07/2023	1	
05615400300220230038900	Ejecutivo Singular	COOPANTEX	LILIANA PATRICIA MORENO ECHEVERRI	Auto que resuelve avoca conocimiento	31/07/2023	1	
05615400300220230039300	Ejecutivo Singular	FINANCIERA ANDINA S.A. FINANDINA	EMILLY TATIANA MORENO GIRALDO	Auto que resuelve avoca conocimiento	31/07/2023	1	
05615400300220230039400	Ejecutivo Singular	COSME ENRIQUE PULGARIN VANEGAS	ANGEL OCTAVIO GOMEZ GRAJALES	Auto que resuelve avoca conocimiento	31/07/2023	1	
05615400300220230039500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA DE ANTIOQUIA	EYDER EMILIO HENAO CASTAÑO	Auto que resuelve avoca conocimiento	31/07/2023	1	
05615400300220230039600	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	ANA MARIA GOMEZ GARCIA	Auto que resuelve avoca conocimiento	31/07/2023	1	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05615400300220230039700	Verbal	LILIANA RESTREPO OSPINA	SILVIA ELENA OSPINA MARTINEZ	Auto que resuelve no avoca y ordena devolver	31/07/2023	1	
05615400300220230040600	Ejecutivo Singular	COOPANTEX	JHON JAIRO MARTINEZ CASTAÑEDA	Auto que resuelve avoca conocimiento	31/07/2023	1	
05615400300220230040700	Ejecutivo Singular	DYA INGENIERIA SAS	SOCIEDAD FUENTE DE VIDA SAS ESP	Auto que resuelve avoca conocimiento	31/07/2023	1	
05615400300220230041300	Ejecutivo Singular	JONATHAN ALEXANDER VALENCIA OSSA	JORGE ANDRES GOMEZ ARROYAVE	Auto que resuelve avoca conocimiento	31/07/2023	1	
05615400300220230043000	Ejecutivo Singular	SOCIEDAD PRIVADA DE ALQUILER	NATALIA PATRICIA GARIZABAL VERA	Auto que resuelve avoca conocimiento	31/07/2023	1	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 01/08/2023 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

ERICA CRISTINA QUINTERO ARISTIZABAL
SECRETARIO (A)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
RIONEGRO, ANTIOQUÍA.**

Treinta y uno (31) de julio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE	HAROLD MAURICIO RODRIGUEZ MORAN
DEMANDADO S:	COOPERTATIVA DE TRANSPORTADORES TAX COOPEBOMBAS-GUILLERMO ALONSO RICO ARCILA Y COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS
RADICADO:	05615-40-03-001-2022-01048-00
AUTO (I):	124
ASUNTO:	ACEPTA CAUCIÓN, DECRETA MEDIDAS Y ORDENA OFICIAR SECRETARIA DE MOVILIDAD SABANETA Y CAMARA DE COMERCIO MEDELLÍN.

Verificados los requisitos establecidos para la caución, solicitada en el auto admisorio de la demanda para proceder con el decreto de medidas cautelares, este despacho ACEPTA la póliza judicial aportada por el demandante y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 590 y 599 del C.G. del Proceso, se DECRETAN las medidas cautelares que se relacionan así:

A) Inscripción de la demanda sobre el vehículo tipo taxi, de placa SNW 684 afiliado a la empresa TAX COOPEBOMBAS, y matriculado ante el tránsito de Sabaneta de propiedad del señor GUILLERMO ALONSO RICO ARCILA, identificado con CC 70.517.597.

B) Inscripción de la demanda sobre el establecimiento de comercio con matrícula 21-640142-02 denominado DROGUERIA COOPEBOMBAS, inscrito en la cámara de comercio de la ciudad de Medellín, propiedad de TAX COOPEBOMBAS identificada con NIT 890.905.730.

Ofíciase a las entidades correspondientes y una vez se alleguen los certificados con las constancias de inscripción de los embargos, se comisionará al funcionario competente para el secuestro.

No se decreta el embargo y secuestro del vehículo relacionado en el literal A), puesto que las medidas procedentes son las dispuestas en el numeral 1º del artículo 590 citado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS
JUEZ**

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36b1a9f27adf9bf7c6097bb51be5659af5e631eecb9f9488c5084f130e732db6**

Documento generado en 31/07/2023 02:25:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Treinta y uno (31) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003003-2023-00071 00

DEMANDANTE: FONDE DE EMPLEADOS DE EUROCERAMICA-EUROFES

DEMANDADO: LUIS ALBERTO PITA RODRIGUEZ

ASUNTO: (I) No. 122 Libra Mandamiento De Pago.

Le correspondió a esta agencia judicial avocar el conocimiento de la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR de menor Cuantía instaurada por FONDO DE EMPLEADOS DE EUROCERAMICA., en contra de LUIS ALBERTO PITA RODRIGUEZ.

Los títulos se aportan escaneados, aspecto en el cual es claro el artículo 624 del Código de Comercio en cuanto a que “El ejercicio del derecho consignado en un título-valor requiere la exhibición del mismo”; igualmente establece que “Si el título es pagado, deberá ser entregado a quien lo pague”; mandatos que obligan a que para poder ejercer la acción ejecutiva se presente el título valor o el título ejecutivo en original; sin embargo, la Ley 2213 de 2022 introduce modificaciones a la forma como se deben adelantar los procesos y conforme a los Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura, excepcionan la presencialidad y obligan al uso de la virtualidad, por lo que para lograr prestar el servicio de justicia es preciso ajustarnos a las TIC. Ante esa situación, de manera excepcional es procedente librar el mandamiento de pago, ADVIRTIENDO a la parte demandante y sobre todo a su apoderado que está obligado a informar donde se encuentran los pagarés, a colocarlos a disposición del juzgado cuando así se le solicite y que asumirá las responsabilidades procesales, disciplinarias y penales en caso de no hacer entrega de los títulos, de permitir su circulación, de ejercer otra acción ejecutiva por la misma obligación u otra conducta similar, pero se encuentra que ya ha realizado las afirmaciones correspondientes en la demanda.

Verificado el cumplimiento de los presupuestos procesales para incoar la acción, se encuentra que los documentos aportados con la demanda y que sirven de base para el recaudo ejecutivo [pagarés] cumplen con los requisitos establecidos por los

artículos 621 y 709 del C. Co.; y prestan mérito ejecutivo al tenor de lo dispuesto en los artículos 422 y ss. del C. G. P., resultando procedente librar el mandamiento de pago acorde con las sumas que se predicen como adeudadas.

Corolario de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor FONDO DE EMPLEADOS DE EUROCERAMICA., en contra de LUIS ALBERTO PITA RODRIGUEZ, identificada con c.c. 19.279.551 por las siguientes sumas y conceptos:

a) Por la suma de DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$19.690.857) por concepto de capital, representados en el pagaré N° 18701 suscrito por el deudor el día 27 de abril de 2018, con fecha de vencimiento el día 15 de septiembre de 2022.

b) Los intereses de mora liquidados sobre la cantidad descrita en el literal a. del presente numeral, a partir del 16 DE SEPTIEMBRE DE 2022, hasta el día en que se verifique el pago de lo adeudado, aplicando para ello la tasa máxima legal permitida.

c) Sobre las costas se resolverá oportunamente.

SEGUNDO: Notifíquese el contenido del presente auto a la parte demandada en la forma prevista en el artículo 291 del C. G. del P. o en la dispuesta por el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, haciéndole saber a la parte demandada que dispone del término legal de cinco (5) días para cancelar el capital con sus intereses o de diez (10) días para proponer excepciones, remitiéndole para el efecto copia digital de la demanda y sus anexos.

TERCERO Para representar a la parte demandante, se reconoce personería a la sociedad GRUPO GER S.A.S, representada por el abogado JESUS ALBEIRO BETANCUR VELASQUEZ, portador de la T.P. 246.738 del C.S.J., en virtud del endoso conferido, a quien se advierte que será su responsabilidad la custodia de los títulos valor base de recaudo y que deberá presentarlos físicamente en el momento que el juzgado lo requiera, tal como se indicó en la parte motiva.

NOTIFIQUESE

**VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS
JUEZ**

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **144048c55ce6659b4670f9d8c72208288c1312dd432108418d1f1b679f629fbb**

Documento generado en 31/07/2023 02:35:02 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Treinta y uno (31) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003003-2023-00063 00

DEMANDANTE: SANTA MARIA Y ASOCIADOS S.A.

DEMANDADO: EFREN BLANCO QUINTERO Y OTROS

ASUNTO: (I) No. 120 Admite solicitud entrega inmueble

Le correspondió a esta agencia judicial avocar el conocimiento de la presente solicitud entrega de inmueble arrendado con base en el acta de conciliación celebrada ante la CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA, entre el representante legal de SANTA MARIA Y ASOCIADOS S.A.S y los señores EFREN BLANCO QUINTERO y la señora TERESA DE JESUS QUICENO.

Verificado el cumplimiento de los presupuestos procesales para realizar la solicitud, se encuentra que el acta de conciliación aportada con la demanda cumple con los requisitos establecidos en el artículo 65 de la ley 2220 de 2022.; y presta mérito ejecutivo al tenor de lo dispuesto en los artículos 422 y ss del Código General del Proceso, resultando procedente ordenar la comisión para la entrega del inmueble de conformidad con lo establecido en el art. 144 de la ley 2220 de 2022.

Corolario de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el lanzamiento de EFREN BLANCO QUINTERO y TERESA DE JESUS QUICENO, identificados con las c.c. 88.210.058 y 66.803.843 respectivamente, del inmueble ubicado en **COMPLEX LLANOGRANDE, LOCAL 15, PARQUEADERO N°23, KM 8.5, VIA LLANOGRANDE DE LA CIUDAD DE RIONEGRO ANTIOQUIA** y su posterior entrega a la sociedad SANTA MARIA Y ASOCIADOS S.A.S.

SEGUNDO: Comisionese al Inspector de Policía de la localidad con amplias facultades para realizar la entrega del inmueble descrito, a quien se le libraré

despacho comisorio con los insertos del caso, para que lleve a cabo la diligencia respectiva.

NOTIFIQUESE

**VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS
JUEZ**

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e980cf5c2502c5816f1bbf22ae4aa8538a7ac5ea69cd556ef33efb2e88e9f4a**

Documento generado en 31/07/2023 02:33:39 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
RIONEGRO, ANTIOQUÍA.**

Treinta y uno (31) de julio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	FONDO DE EMPLEADOS DE EUROCERAMICA
DEMANDADO:	LUIS ALBERTO PITA RODRIGUEZ
RADICADO:	05615-40-03-003-2023-00071-00
AUTO (I):	123
ASUNTO:	DECRETA EMBARGO INMUEBLE, ORDENA OFICIAR OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS RIONEGRO-ANTIOQUIA, OFICIAR SURA EPS.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 593 y 599 del C.G. del Proceso, se DECRETAN las medidas cautelares que se relacionan así:

a) Embargo y Secuestro del Derecho sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 020-22761 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Rionegro-Antioquia, que posee el señor LUIS ALBERTO PITA RODRIGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.279.551.

Ofíciase a la entidad correspondiente y una vez se allegue el certificado con la constancia de inscripción del embargo, se comisionará al funcionario competente para el secuestro, advirtiendo que, para la diligencia de secuestro.

b) Así mismo ordena oficiar a SURA EPS, para que suministre los datos del empleador del demandado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS
JUEZ**

Firmado Por:
Viviana Marcela Silva Porras
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6cfd7c5c5a24c50aea4aa45853dcc53f052c2c9d78d495a3938b6799a2ce5b**

Documento generado en 31/07/2023 02:34:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Radicado 05 615 40 03 002 2022-00545 00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE RIONEGRO-ANTIOQUIA.
Catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Se observa que, en los autos del 4 de octubre de 2022, mediante los cuales se libró mandamiento de pago y se decretaron medidas cautelares, se incurrió en error al digitar la cédula del demandado, se hará la corrección correspondiente, de conformidad con el artículo 286 del Código General del proceso. Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: Corregir el encabezado del mandamiento de pago proferido el 4 de octubre del 2022, teniendo como número de documento de identidad correcto de ALVARO GALLEGO DAHL, el siguiente: CC 15.422.776.

Segundo: Corregir el encabezado, el numeral primero y el numeral segundo del auto de medidas cautelares proferido el 4 de octubre del 2022, teniendo como número de documento de identidad correcto de ALVARO GALLEGO DAHL, el siguiente: CC 15.422.776.

Tercero: Notifíquese este auto junto con el mandamiento de pago y el auto que decreta la medida cautelar.

Cuarto: Por Secretaría, ofíciase a las respectivas entidades, comunicando las medidas cautelares decretadas en este proceso, en caso de que no se hubiese elaborado y remitido el oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA PATRICIA VALVERDE SOLANO
Juez

Firmado Por:

Monica Patricia Valverde Solano

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd15fdd0efdbd1a481dff544f58e026d853725dbb8cd92cbbddf36731d4464d5**

Documento generado en 14/07/2023 11:37:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Radicado 05 615 40 03 002 2022-00775 00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE RIONEGRO-ANTIOQUIA.
Catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, se

RESUELVE

Primero: Corregir el numeral primero del auto del 9 de diciembre del 2022, que admite la demanda, el cual quedará así:

"Primero: Admitir la demanda de Restitución de mueble dado en leasing, instaurada por Banco Davivienda S.A. contra CESAR AUGUSTO ORTIZ TANGARIFE, identificado con la C.C. 1.041.149.390."

Segundo: Corregir el radicado del auto admisorio que fue numerado como 2022-00765, teniendo en cuenta que el correcto es 05 615 40 03 002 2022-00775 00.

Tercero: Notifíquese este auto junto con el auto admisorio de la demanda.

Cuarto: Por Secretaría, ofíciase a las respectivas entidades, comunicando las medidas cautelares decretadas en este proceso, en caso de que no se hubiese elaborado y remitido el oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA PATRICIA VALVERDE SOLANO
Juez

Firmado Por:

Monica Patricia Valverde Solano

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df0201ffd20c334c24cf10cc15a7db8b3a1eb506fca5e06d14edf40a09e0547b**

Documento generado en 14/07/2023 11:37:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Radicado 05 615 40 03 002 2022-00765 00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE RIONEGRO-ANTIOQUIA.
Catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023).

La apoderada de la parte demandante, en memorial radicado del 13 de diciembre del 2022, solicita se corrija el auto que admite la demanda del proceso en referencia.

Al revisarlo, se observa que el auto admisorio librado para este proceso es el que reposa en el expediente digital ([0005AdmiRIA2022-00765.pdf](#)) el cual posee el nombre de la partes y la apoderada que verdaderamente corresponden, por ende, no debe ser corregido.

Para ello, se deja a disposición el link del expediente digital [05615400300220220076500](#)

No obstante, en auto separado, se ordenará la corrección del auto admisorio del radicado 05 615 40 03 002 2022-00775 00 que fue numerado erróneamente como 2022-00765, para evitar inconvenientes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

MÓNICA PATRICIA VALVERDE SOLANO
Juez

Firmado Por:

Monica Patricia Valverde Solano

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **562850b354f9921a4074262e8d3919b91598b0f93e6793f598c2d447fc359e24**

Documento generado en 14/07/2023 11:37:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Treinta y uno (31) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2021-00277-00

DEMANDANTE: HERLINDO AGUDELO ORREGO

DEMANDADO: CRISTIAN MORENO GARCIA Y OTROS

ASUNTO: (S) No. 740 AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Segundo Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fdbfcb6c1736535c06b2eddaaacbcbaafb104ebbb6a6c044e7877436deb4837**

Documento generado en 31/07/2023 03:57:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Veintisiete (27) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2021-00147 00

CAUSANTE: URBANIZACION MANZANILLOS P.H.

INTERESADA: YULIETH PAOLA CANO SANCHEZ

ASUNTO: (S) No. 672 AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Segundo Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74d5940350eb06a332f89dd1fe7b00f4834bb3eecd753eecedee3d62f8efec**

Documento generado en 31/07/2023 03:37:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Veintisiete (27) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2021-00157 00

DEMANDANTE LEONARDO PEÑA SEVERICHE

INTERESADA: LACTEOS RIONEGRO S.A.S.

ASUNTO: (S) No. 673 AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Segundo Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08bd2108490c2f119c6a1bc8296b8c0504917abb11a352305c2a4b122c2814b6**

Documento generado en 31/07/2023 03:38:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Veintisiete (27) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2021-00158 00

DEMANDANTE COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA

INTERESADA: DIANA MARCELA ECHEVERRI SALAZAR Y OTRO

ASUNTO: (S) No. 674 AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Segundo Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34c05f88b33b6fcf0f0a1e788ae685726dae25b059a36cefb85fc3661cecb22d**

Documento generado en 31/07/2023 03:49:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Treinta y uno (31) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2021-00183 00

CAUSANTE: PASCUAL DE JESUS VELEZ BEDOYA

INTERESADO: ORLANDON DE JESUS CASTAÑO MARTINEZ Y OTRO

ASUNTO: (S) No. 675 AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Segundo Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae3c6e62e060a2a2e27763024809a5d305c2f3ba777ef083809e079ccebac03b**

Documento generado en 31/07/2023 03:50:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Treinta y uno (31) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2021-00191 00

DEMANDANTE: CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA

INTERESADO: ESTEBAN PATIÑO ACEVEDO

ASUNTO: (S) No. 676 AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Segundo Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be94d004f8d7691ec5895e0210064967fe59ced2813953d29e5b966ab10ddbbe**

Documento generado en 31/07/2023 03:50:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Treinta y uno (31) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2021-00196 00

DEMANDANTE: COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA

INTERESADO: GRACIELA LOURDES GOMEZ RAMIREZ

ASUNTO: (S) No. 678 AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Segundo Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d898c91270ceb41f1fb1001c16f88812895527ff8073090af834143992b07dd4**

Documento generado en 31/07/2023 03:51:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Treinta y uno (31) Julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2021- 00214-00

DEMANDANTE: RCI COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO

DEMANDADO: CRISTIAN STIVEN GARCIA GIRALDO

ASUNTO: (S) No. 679 devuelve expediente

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Segundo Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho, sin embargo, se observa que el mismo se encuentra terminado desde el pasado 10 de agosto de 2022, razón por la cual se ordena la devolución del mismo.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3da88b4d9691fde72e3d4daac04ae4b6d426a20692820e5ad6ce76094ca3e75**

Documento generado en 31/07/2023 03:51:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Treinta y uno (31) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2021-00217 00

DEMANDANTE: ASOCIACION MUTUAL PLAYA RICA

INTERESADO: FRANCISCO JAVIER SAENZ HENAO

ASUNTO: (S) No. 680 AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Segundo Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **127dcb2bedbe1d3275e1505211c028d3f8bb0b1958467c381369cb9012500f03**

Documento generado en 31/07/2023 03:52:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Treinta y uno (31) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2021-00224 00

DEMANDANTE: COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA

DEMANDADO: SEBASTIAN DE JESUS VARGAS DE LA ESPRIELLA Y OTRO

ASUNTO: (S) No. 731 AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Segundo Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36d097087146109cd545e2c6cbf48dc5ccef34921f816eae2e459530da19d407**

Documento generado en 31/07/2023 03:52:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Treinta y uno (31) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2021-00235 00

DEMANDANTE: COTRAFA COOPERATIVA FINANIERA

DEMANDADO: MARIO PRADO CARDENAS

ASUNTO: (S) No. 732 AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Segundo Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c89dc5491794cbc454f2ca132f2242867f32554ef8c5c7bd2851b65bc3fd8c6**

Documento generado en 31/07/2023 03:53:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Treinta y uno (31) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2021-00238 00

DEMANDANTE: COTRAFA COOPERATIVA FINANIERA

DEMANDADO: CARLA PAOLA FLOREZ AMARILES

ASUNTO: (S) No. 733 AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Segundo Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a33ff74645895f416e52c45c0915013a384d8e6af01b1111650dd01e3647fefb**

Documento generado en 31/07/2023 03:53:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Treinta y uno (31) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2021-00247 00

DEMANDANTE: BEMSA S.A.

DEMANDADO: GABRIEL DE JESUS OSSA ARISTIZABAL

ASUNTO: (S) No. 734 AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Segundo Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8557b4448cc4dcc4018b23d1c1d5e3569d26083bf966f5854d2c749ea922d98e**

Documento generado en 31/07/2023 03:54:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Treinta y uno (31) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2021-00249 00

DEMANDANTE: CENTRO COMERCIAL RIONEGRO PLAZA P.H.

DEMANDADO: SAMUEL ERAZO FLOREZ

ASUNTO: (S) No. 735 AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Segundo Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b01f7b5f5c6febda9153b4c2b809986fb6b8c5e47ea53619b8134858522715f8**

Documento generado en 31/07/2023 03:55:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Treinta y uno (31) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2021-00250 00

DEMANDANTE: GUILLERMO DE JESUS SERNA ECHEVERRI

DEMANDADO: ROSA INES CARDONA CARDONA Y OTRA

ASUNTO: (S) No. 736 AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Segundo Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3686954d56de7d62a77923c8edd66a78e29755fff1fe51b234e26703f50491e5**

Documento generado en 31/07/2023 03:55:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Treinta y uno (31) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2021-00252 00

DEMANDANTE: COOPERATIVA BELEN

DEMANDADO: DINA PATRICIA BOTERO MOLINA Y OTRO

ASUNTO: (S) No. 738 AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Segundo Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **774795a8e2e33ed8263f62301bc455b7179ca85d31f2bf8e400aeddc1e572201**

Documento generado en 31/07/2023 03:56:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Treinta y uno (31) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2021-00270 00

DEMANDANTE: COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.

DEMANDADO: JEFERSON ZULUAGA GOMEZ

ASUNTO: (S) No. 739 AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Segundo Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1cf15a7188a0631c6f8d9203a26a4d90fe2eb0a672e30bec36c106554c671aed**

Documento generado en 31/07/2023 03:57:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Treinta y uno (31) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2021-00985 00

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA

DEMANDADO: JORGE ANDRES ROA MACIAS

ASUNTO: (S) No. 782 AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Segundo Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f37e82055b494ca76ed1a3466cf44ea98a329a35405971a07ea15deb24e32ba**

Documento generado en 31/07/2023 12:17:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Treinta y uno (31) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2021-00279-00

DEMANDANTE: MARIA MERCEDES VARGAS TABARES

DEMANDADO: MARTIN FERNANDO TOBON OROZCO

ASUNTO: (S) No. 746 AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Segundo Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f582a3e89edd517608a1bb3cc3393d2c38aea829344df89f7e685cbdf79815c**

Documento generado en 31/07/2023 03:59:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Treinta y uno (31) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2021-00282-00

DEMANDANTE: TEXTILES JARAMA S.A.S.

DEMANDADO: R Y R TEXTILES ZONA FRANCA S.A.S.

ASUNTO: (S) No. 747 AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Segundo Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e71ceedaefa2d4cc330a62407a3b2397ae8dcc82e8a3db2160cdad432d52945**

Documento generado en 31/07/2023 03:59:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Treinta y uno (31) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2021-00812 00

DEMANDANTE: BANCO GNB SUDAMEROS

DEMANDADO: ALBEIRO VALENCIA MONTENEGRO

ASUNTO: (S) No. 761 AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Segundo Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7263ffb8ccbc98159f9bf9b87e4b3deedae7e10a13b18987d90ae765b707d1a1**

Documento generado en 31/07/2023 11:26:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Treinta y uno (31) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2021-00813 00

DEMANDANTE: CONJUNTO RESINDECIAL BOSQUES DE LA PEREIRA

DEMANDADO: LIGIA MARINA VILLEGAS DE JIMENEZ

ASUNTO: (S) No. 762 AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Segundo Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dbdd6a98aebcd7dd3966bd91adc6939cbc4e8eb43f891a02ebcba45ee992bba5**

Documento generado en 31/07/2023 11:26:25 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Treinta y uno (31) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2021-00814 00

DEMANDANTE: CONDOMINIO CAMPESTRE SAIN ANDREW

DEMANDADO: MARYORI CARDONA ROMAN

ASUNTO: (S) No. 763 AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Segundo Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **085b2d3779642ff6a0cfeb16a522d599b6f4f347218ef403bf3003beccb03c**

Documento generado en 31/07/2023 11:26:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Treinta y uno (31) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2021-00816 00

DEMANDANTE: COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA

DEMANDADO: YEISON STIVEN VALENCIA GALVIS

ASUNTO: (S) No. 764 AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Segundo Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **227acfefc997a00223da7daba221aa38f5aa8f9218437b98262d4adb06417a3a**

Documento generado en 31/07/2023 11:35:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Treinta y uno (31) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2021-00826 00

DEMANDANTE: CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA

DEMANDADO: ANDRES FELIPE MELO ARBOLEDA

ASUNTO: (S) No. 765 AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Segundo Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5df2550ab28a9554bd2bfcdbca680db7ab1e4bc6d1b068fd37514477c4c202c**

Documento generado en 31/07/2023 11:36:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Treinta y uno (31) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2021-00828 00

DEMANDANTE: SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.

DEMANDADO: SALOMON AVELLANEDA SALAMANCA

ASUNTO: (S) No. 766 AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Segundo Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09dab9de2dcbf36892c840e1ab8a1680f652a610af0589878c72252dcf54906d**

Documento generado en 31/07/2023 11:37:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Treinta y uno (31) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2021-00831 00

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

DEMANDADO: DORIS PATRICIA MACHADO FLOREZ

ASUNTO: (S) No. 767 AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Segundo Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d1854240dd61650dcd4f8dbcc2ac495065c2417336f7a1e12adad4f7e1ed734**

Documento generado en 31/07/2023 11:38:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Treinta y uno (31) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2021-00835 00

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

DEMANDADO: ROSA AURA LOPEZ RIVERA

ASUNTO: (S) No. 768 AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Segundo Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90ea2a864904cf2aefab47bc710e919eec5ebf22152c2769ea4244b7fb2920c3**

Documento generado en 31/07/2023 11:39:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Treinta y uno (31) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2021-00837 00

DEMANDANTE: JHONATAN VALENCIA GOMEZ

DEMANDADO: CARLOS ANDRES GALLEGO NARANJO

ASUNTO: (S) No. 769 AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Segundo Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50b8cc9c7d13e9e5331b643ff829def2c3cad368f46c9a4c278917e84311885a**

Documento generado en 31/07/2023 11:39:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Treinta y uno (31) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2021-00865 00

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

DEMANDADO: YISELA GIRALDO BOLIVAR

ASUNTO: (S) No. 770 AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Segundo Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a28dfb64eca4b856a6153d46e09ce23838e31a3d3bdb5fe832b52996880506fd**

Documento generado en 31/07/2023 11:40:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Treinta y uno (31) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2021-00911 00

DEMANDANTE: COOPERATIVA BELEN

DEMANDADO: URIEL DE JESUS ARIAS RAMIREZ

ASUNTO: (S) No. 771 AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Segundo Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **975e3aa3e5f471468beed737de8d2e2d7283ef69d0a648c557d54a5185db1cea**

Documento generado en 31/07/2023 11:41:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Treinta y uno (31) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2021-00924 00

DEMANDANTE: AECSA S.A.S.

DEMANDADO: ELIZABETH ESTRADA DE MARIN

ASUNTO: (S) No. 772 AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Segundo Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb135a9459568d97b136a35add703c97d81e91c52a9b64d1d3dfab7c2e7ef6e4**

Documento generado en 31/07/2023 11:42:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Treinta y uno (31) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2021-00946 00

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA

DEMANDADO: JORGE MARIO CARDONA HINCAPIE

ASUNTO: (S) No. 773 AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Segundo Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca8aa2a1cfd8887f8cd825a57028869eb1a62ef1d3a56ab82821a2a50bf0ed6**

Documento generado en 31/07/2023 12:01:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Treinta y uno (31) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2021-00952 00

DEMANDANTE: MAGNOLIA LOPEZ FRANCO DE GIRALDO

DEMANDADO: LINA MARIA ORTIZ VASQUEZ

ASUNTO: (S) No. 774 AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Segundo Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e95983d54e143c4bee01c4c91c248398a504441f6545435eb407137b76e083a**

Documento generado en 31/07/2023 12:02:59 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Treinta y uno (31) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2021-00960 00

DEMANDANTE: CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA

DEMANDADO: FABIAN VALENCIA JARAMILLO

ASUNTO: (S) No. 775 AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Segundo Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e34fb748ecba60d67324513db6bb21ebe680e19e451433b8fd17b5e548df80b**

Documento generado en 31/07/2023 12:03:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Treinta y uno (31) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2021-00967 00

DEMANDANTE: EQUIPOS GLEASON S.A.

DEMANDADO: NELSON SERRATO LEON

ASUNTO: (S) No. 776 AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Segundo Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a14d64eded038306c6dd7fb7484e1f0ac50697cafc828d71f14f15deda5e5c37**

Documento generado en 31/07/2023 12:05:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Treinta y uno (31) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2021-00969 00

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADO: LUISA MARIA HENAO AGUDELO

ASUNTO: (S) No. 777 AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Segundo Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e71f28ee20db5f737be8ed1104c48c5c67e15409c6b7051a4ac30856e17cf8ec**

Documento generado en 31/07/2023 12:06:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Treinta y uno (31) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2021-00973 00

DEMANDANTE: COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA.

DEMANDADO: MARGARITA DE CHIQUINQUIRA MARIN PULGARIN

ASUNTO: (S) No. 778 AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Segundo Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d323f3245155b8478639d0ca94e7aef3871cbcd116fa4c33b685cc8b9ee6cbcf**

Documento generado en 31/07/2023 12:09:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Treinta y uno (31) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2021-00974 00

DEMANDANTE: AVIMEX S.A.S.

DEMANDADO: POTENTIA S.A.S.

ASUNTO: (S) No. 779 AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Segundo Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

Notifíquese además, por estados, el auto que libró mandamiento de pago el 8 de febrero de 2022, pues no fue registrado a pesar de obrar en el expediente digital

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4c387322b1e57df4963e36c47c5a77cbfe733805c81520c532dd272deef1854**

Documento generado en 31/07/2023 12:09:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Treinta y uno (31) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2021-00976 00

DEMANDANTE: FONDO DE EMPLEADOS DE EPM

DEMANDADO: JUAN JOSE CASTAÑO SANCHEZ

ASUNTO: (S) No. 780 Requiere Juzgado

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Segundo Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que según el Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023 cumpliría los requisitos para avocar conocimiento, pero del expediente digital se vislumbra que se omitió cargar el mandamiento de pago que sí aparece registrado en el sistema de gestión de consulta, se requiere al Juzgado Segundo Civil Municipal a fin de que se sirva complementar el expediente y el índice digital antes de proceder a resolver si impartirle el trámite correspondiente.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e217d6ff2d2e2e3a20e3a871cd6c4cb3a7cb00cf28b7e1b533d74884aabec11c**

Documento generado en 31/07/2023 12:11:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Treinta y uno (31) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2021-00977 00

DEMANDANTE: CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA

DEMANDADO: LILIAM ALBANY LOPEZ ARENAS.

ASUNTO: (S) No. 781 AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Segundo Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef8c5c24ee1d1bb01e99b3150225d33d3c93d6d56f980deb41a1af868b04346a**

Documento generado en 31/07/2023 12:15:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Treinta y uno (31) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2022-00775 00

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A

DEMANDADO: CESAR AUGUSTO ORTIZ TANGARIFE

ASUNTO: (S) No. 805 AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Segundo Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

Se ordena, además, notificar el auto de fecha 14 de julio de 2023, emitido por el juzgado remitente, pues obra en el expediente digital pero no en el registro de actuaciones.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c3062c00becbb2a52f5b718f6b8dd7629c319a8390a2cbade86f8c0e0849688**

Documento generado en 31/07/2023 01:20:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Treinta y uno (31) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2021-00988 00

DEMANDANTE: INGEPRODUCTOS S.A.S.

DEMANDADO: JULIAN ALBERTO RAMIREZ SALGADO

ASUNTO: (S) No. 783 AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Segundo Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19a4ef9fd1554f88f47168969188fd8887077572c0de89442d68b77166cd13be**

Documento generado en 31/07/2023 12:17:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Treinta y uno (31) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2021-00992 00

DEMANDANTE: COOPERATIVA BELEN

DEMANDADO: RONALD KEEP CEREN

ASUNTO: (S) No. 784 AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Segundo Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5df655eec8236a0d61a243a226c57cd5acc24b76391a2c6afc395c858a20737**

Documento generado en 31/07/2023 12:19:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Treinta y uno (31) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2021-01000 00

DEMANDANTE: CORPORACION INTERACTUAR

DEMANDADO: DIANA MILENA OTALVARO GIL Y OTRO

ASUNTO: (S) No. 785 AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Segundo Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad606b430db08b5befe9994359f3b56cd5b8628ecb6e821f935147625256e0a2**

Documento generado en 31/07/2023 12:28:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Treinta y uno (31) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2021-01011 00

DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A.

DEMANDADO: WILMAN RUIZ PARRA

ASUNTO: (S) No. 786 AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Segundo Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee5b2f1883cef924e0c6314758d1ce8958dd14912b734a9e8ba3bffd04574e**

Documento generado en 31/07/2023 01:04:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Treinta y uno (31) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2021-01012 00

DEMANDANTE: SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.

DEMANDADO: RICARDO DE JESUS YEPES JARAMILLO Y OTRO

ASUNTO: (S) No. 787 Requiere Juzgado

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Segundo Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que según el Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023 cumpliría los requisitos para avocar conocimiento, pero del expediente digital se vislumbra que se omitió cargar el mandamiento de pago que sí aparece registrado en el sistema de gestión de consulta, por lo que se requiere al Juzgado Segundo Civil Municipal a fin de que se sirva complementar el expediente y el índice digital antes de proceder a resolver si impartirle el trámite correspondiente.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8a57ab47ce14db41689f604fcb317fbe636a9799887e5885141c61ffc7a784b**

Documento generado en 31/07/2023 01:07:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Treinta y uno (31) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2022-00128 00

DEMANDANTE: HERNANY ARROYAVE GUZMAN

DEMANDADO: DR. KOUFEN PETER THOMAS O PETER THOMAS KOUFEN

ASUNTO: (S) No. 789 AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Segundo Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **353a6bdd0d646cc417507b1f47bbf29b0fd2032ba7c0c8115a8dd2be6357214**

Documento generado en 31/07/2023 01:07:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Treinta y uno (31) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2022-00272 00

DEMANDANTE: VIVIANA MARIA VARGAS GALLO

DEMANDADO: ANGUI PAOLA GAVIRIA CANO

ASUNTO: (S) No. 790 AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Segundo Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83a6d1349835038bf7a62a0f214a32a9d5838a391ede99644d9b602af124234c**

Documento generado en 31/07/2023 01:07:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Treinta y uno (31) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2022-00318 00

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADO: JUAN CAMILO ZULUAGA RAMIREZ

ASUNTO: (S) No. 790 AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Segundo Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5aa035b1f5ef6765e1e03ddf31a3bf8412484186dc1b5fd88b01c986c96168cc**

Documento generado en 31/07/2023 01:08:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Treinta y uno (31) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2022-00351 00

DEMANDANTE: DAIRO DE JESUS FRANCO VALENCIA

DEMANDADO: JOSE LEONEL MEJIA GARCIA

ASUNTO: (S) No. 791 AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Segundo Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc6435d1d640c4f66eca3c217382e427ec247c0949da70e0b74e2bbeb3e12442**

Documento generado en 31/07/2023 01:08:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Treinta y uno (31) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2022-00471 00

DEMANDANTE: JHON ALEXANDER ZAPATA MONSALVE

DEMANDADO: COINDEX SA.

ASUNTO: (S) No. 792 AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Segundo Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10810c91b4dc180240bc1b1c5eb2cf3911eae566aef99c43003e14ac22717c58**

Documento generado en 31/07/2023 01:09:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Treinta y uno (31) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2022-00497 00

DEMANDANTE: MARIA JOSE JIMENEZ ROMERO

DEMANDADO: NEUMOVIDA A TODO PULMON S.A.S.

ASUNTO: (S) No. 793 AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Segundo Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **847e6c882844baef0b793c31e58898cc6e8521c9967510b0d052df4d0be0dabb**

Documento generado en 31/07/2023 01:10:00 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Treinta y uno (31) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2022-00509 00

DEMANDANTE: COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA

DEMANDADO: CARLOS AUGUSTO CEBALLOS ARENAS

ASUNTO: (S) No. 794 AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Segundo Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f497fb024eb047e249d3c1e2a7362bda8ef4ba5b7a7b76661c222b2b79b54b9e**

Documento generado en 31/07/2023 01:10:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Treinta y uno (31) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2022-00525 00

DEMANDANTE: CENTRO COMERCIAL GOMEZ Y VALENCIA P.H

DEMANDADO: ORFILIA ROSA RIVERA ALZATE

ASUNTO: (S) No. 795 AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Segundo Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99a136178e5dbcc47a5a5596cf33c1b52001c1a565efba8db8cb01db61241168**

Documento generado en 31/07/2023 01:13:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Treinta y uno (31) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2022-00545 00

DEMANDANTE: BANCO GNB SUDAMERIS S.A.

DEMANDADO: ALVARO GALLEGO DAHL

ASUNTO: (S) No. 796 AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Segundo Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

Notifíquese, además, el auto dictado por el juzgado remitente el pasado 14 de julio de 2023 y que aparece ingresado en el expediente digital, pero no fue registrado en el sistema de gestión.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c49bf6536f2ee5cc2fb01eeac58d45cc2cc6b52a8f393e6f8b94625d33b16a42**

Documento generado en 31/07/2023 01:14:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Treinta y uno (31) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2022-00568 00

DEMANDANTE: ELKIN ANDRES MONTOYA OSORIO.

DEMANDADO: DEIBY SANTIAGO GARCIA MARIN

ASUNTO: (S) No. 796 AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Segundo Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d08e5ff596b43f534cf9db052a3b59cf1cf49a077646ad021ce479714f50722b**

Documento generado en 31/07/2023 01:14:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
RIONEGRO, ANTIOQUÍA.**

Treinta y uno (31) de julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002- 2022-0619-00

DEMANDANTE: JORGE ALBERTO OCHOA VELILLA

DEMANDADO: AMPARO DE JESUS VALENCIA QUINTERO

ASUNTO: (S) No. 797 devuelve expediente

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Primero Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Frente a los requisitos de los procesos que deben ser remitidos a este despacho, señala el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura, *“Se exceptúa de la anterior remisión los procesos cuya demanda se admitió bajo la vigencia del CPC y los procesos en los que se haya notificado la demanda a todos los demandados.”*

De igual forma, se dispone como uno de los criterios de remisión, según el literal b) del citado precepto *“Demandas admitidas en las que ningún demandado este notificado del auto admisorio; este criterio no se aplica a los procesos ejecutivos”*.
(negrilla fuera de texto)

El proceso verbal de la referencia, la demandada se encuentra notificada según el archivo 0012; razón por la cual se ordena la devolución del mismo al Juzgado Segundo Civil Municipal de Rionegro; toda vez que no se cumple con los requisitos establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura para ser asumido el conocimiento por este despacho.

NOTIFIQUESE

**VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS
JUEZ**

Mca

Firmado Por:
Viviana Marcela Silva Porras
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c010aab417efaad1ca6b8c3979d1fd37d95e43fac5e6c02f59f4673d7049d66**

Documento generado en 31/07/2023 01:15:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Treinta y uno (31) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2022-00630 00

DEMANDANTE: CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA.

DEMANDADO: MARIA CRISTINA MOLINA VILLALBA

ASUNTO: (S) No. 798 AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Segundo Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dee01c7970c7e4f7edde873122b0bef83350174c6508e913088ec9e3e8a1aad4**

Documento generado en 31/07/2023 01:16:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Treinta y uno (31) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2022-00643 00

DEMANDANTE: MARIA FABIOLA VASQUEZ GARCIA y OTROS

CAUSANTE: ROSALINA GARCIA DE VASQUEZ

ASUNTO: (S) No. 799 AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Segundo Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8442f062eb802a08ab0687660916443b330150c8de67ff10bb7fef9df3c7df12**

Documento generado en 31/07/2023 01:16:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Treinta y uno (31) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2022-00683 00

DEMANDANTE: MOVIAVAL S.A.S.

DEMANDADO: EUDES BENAJMIN GUILLEN REALES

ASUNTO: (S) No. 800 AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Segundo Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

Se requiere al juzgado segundo civil municipal para que anexe el memorial del 6 de julio de 2023 que no obra en el expediente digital.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **210b0e1e36ef7662b83370b57f84bddc8622c6b68eb2c1de8e53ffbc16ad7a29**

Documento generado en 31/07/2023 01:17:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Treinta y uno (31) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2022-00724 00

DEMANDANTE: COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA

DEMANDADO: CARLOS MARIO ALZATE MONTOYA

ASUNTO: (S) No. 801 AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Segundo Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43f0e294c6be42a810f869cae553e8231a9204b8a2a6b3243859ae2b66d1f3cb**

Documento generado en 31/07/2023 01:17:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Treinta y uno (31) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2022-00734 00

DEMANDANTE: MI BANCO S.A.

DEMANDADO: HERLEY DARIO OROZCO

ASUNTO: (S) No. 802 AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Segundo Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef5d3d80e1604ac0fa6e101cf68feb4c013c1a5958bcfb1120c9568d49934ce4**

Documento generado en 31/07/2023 01:17:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Treinta y uno (31) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2022-00765 00

DEMANDANTE: INTERMOBILIARIA POBLADO S.A.S.

DEMANDADO: EDWAR DAMAR JIMENEZ CORREA

ASUNTO: (S) No. 803 AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Segundo Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

Se ordena, además, notificar el auto de fecha 14 de julio de 2023, emitido por el juzgado remitente, pues obra en el expediente digital pero no en el registro de actuaciones.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6c2aea9e7117e320109632767a49a83c7efcc0c09b1763a3821d21f129ef434**

Documento generado en 31/07/2023 01:18:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Treinta y uno (31) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2022-00768 00

DEMANDANTE: COOCREAFAM.

DEMANDADO: FRANCISCO ANTONIO SALAZAR AGUIRRE

ASUNTO: (S) No. 804 AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Segundo Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d411d7e2b32d45a53afe5f21dbb267b6039df5b80e12a5b110c3873dabb6608**

Documento generado en 31/07/2023 01:19:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
RIONEGRO, ANTIOQUÍA.**

Treinta y uno (31) de julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002- 2022-01057-00

DEMANDANTE: COOTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA

DEMANDADO: OTONIEL DE JESUS CARDON ARENAS

ASUNTO: (S) No. 741 Avoca Conocimiento

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Segundo Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Mca

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal
Civil 003
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae15d747e0d8def1ee5fd3928e34ba0e1f518f2dbb8624899f24b80d327016f6**

Documento generado en 31/07/2023 03:32:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Treinta y uno (31) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2022-00793 00

DEMANDANTE: 12F FINANZAS S.A.S.

DEMANDADO: MARIA LUCIA CARDENAS PEDROZA

ASUNTO: (S) No. 806 AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Segundo Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b72ea6f937f2ca3cfbb4d67e0a8d93c0c1b4f889b65f6f5be6cb450d488fa49**

Documento generado en 31/07/2023 01:20:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Treinta y uno (31) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2022-00801 00

DEMANDANTE: RUBEN DARIO HENAO QUINTERO

DEMANDADO: CATALINA MARIA GALVEZ GARZON

ASUNTO: (S) No. 807 AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Segundo Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c359fd63f359a1e27bd7fd0585561d34ac30101c108bdd3d4f9676ff55f7e501**

Documento generado en 31/07/2023 01:21:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Treinta y uno (31) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2022-00813 00

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADO: KAYLALI S.A.S.

ASUNTO: (S) No. 806 AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Segundo Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ddedb8194fd77bdb047caa50f13c1f5cc40c3b7db9d67f658b628b5788f4595**

Documento generado en 31/07/2023 01:23:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Treinta y uno (31) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2022-00823 00

DEMANDANTE: CARLOS FERNANDO RAMIREZ BUITRAGO

DEMANDADO: JUAN DAVID RENDON BURITICA

ASUNTO: (S) No. 809 AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Segundo Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b7bd1b11e58b7794e93ed30866f972e68a223ccab0050db616ddc91ae257be7**

Documento generado en 31/07/2023 01:23:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Treinta y uno (31) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2022-00824 00

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.

DEMANDADO: CARLOS ENRIQUE LOPERA NARANJO

ASUNTO: (S) No. 810 AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Segundo Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ebe4ad3c9d9ab2ed520195f0c89f4ec6baa836b11edcd008e38e0d4fac01005f**

Documento generado en 31/07/2023 01:24:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Treinta y uno (31) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2022-00830 00

DEMANDANTE: JUAN CARLOS GONZALEZ SANCHEZ

DEMANDADO: MARISOL RENDON ARANGO Y OTRO

ASUNTO: (S) No. 812 AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Segundo Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0b8c551508845f7d74b85500ba8a7c270a4e89d16330c0e1f44ab5502e302f1**

Documento generado en 31/07/2023 01:25:09 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Treinta y uno (31) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2022-00831 00

DEMANDANTE: INGEPRODUCTOS S.A.S.

DEMANDADO: LUIS ANIBAL ZEA CORDOBA

ASUNTO: (S) No. 811 AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Segundo Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6cbae2529f993f220bd13674d8999954163114910268ca4f6b56017f51d783ba**

Documento generado en 31/07/2023 01:25:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Treinta y uno (31) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2022-00839 00

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA.

DEMANDADO: FULGENCIO LUIS MORENO

ASUNTO: (S) No. 813 AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Segundo Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a395eb23325e70481bc21c89af550fe69be0c4389b80d86fcd10a24c7517888**

Documento generado en 31/07/2023 01:26:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Treinta y uno (31) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2022-00841 00

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.

DEMANDADO: ANDRES BAENA ZULUAGA

ASUNTO: (S) No. 814 AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Segundo Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0faaf52d16e478fc89d8727df30583649d66a4a27921b520927a8e8dad31c200**

Documento generado en 31/07/2023 01:26:45 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Treinta y uno (31) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2022-00842 00

DEMANDANTE: COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA

DEMANDADO: JORGE IVAN MARTINEZ QUINTERO

ASUNTO: (S) No. 815 AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Segundo Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89dd499fc4d68b68db7260ca06b3276e6be555e8933f9f76dfad9a402581e3**

Documento generado en 31/07/2023 01:27:19 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Treinta y uno (31) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2022-00845 00

DEMANDANTE: RCI COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO

DEMANDADO: WILMAN OSORIO MARIN

ASUNTO: (S) No. 816 AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Segundo Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8cb43091d4653e09d67ded0e7bc0bba4d0f1955926743fb3b35580554b405577**

Documento generado en 31/07/2023 01:27:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Treinta y uno (31) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2022-00850 00

DEMANDANTE: LUIS CARLOS SAMUDIO MEJIA

DEMANDADO: LIGIA MARIA CALLE RICAURTE

ASUNTO: (S) No. 817 AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Segundo Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39e210e7e734c38956de5a5697404586d11c9d71196d4b63dffad5b0b6bbf039**

Documento generado en 31/07/2023 01:28:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Treinta y uno (31) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2022-00851 00

DEMANDANTE: CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA

DEMANDADO: WILMAR PATIÑO AGUIRRE

ASUNTO: (S) No. 818 AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Segundo Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36e67658b500d46ee86595d7f025ca98d771625debb932273a42c3f4a8db099b**

Documento generado en 31/07/2023 01:28:54 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
RIONEGRO, ANTIOQUÍA.**

Treinta y uno (31) de julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002- 2022-00971-00

DEMANDANTE: MILA INMOBILIARIA S.A.S.

DEMANDADO: JOHAN ALBERTO FLORIAN JACOME y OTRO

ASUNTO: (S) No. 721 Avoca Conocimiento

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Segundo Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

**VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS
JUEZ**

Mca

Firmado Por:
Viviana Marcela Silva Porras
Juez

Juzgado Municipal
Civil 003
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f867b24609d4140f97dec0a481f2288aca0f414419cc873d69df1199409fdccb**

Documento generado en 31/07/2023 03:11:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
RIONEGRO, ANTIOQUÍA.**

Treinta y uno (31) de julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002- 2022-00993-00

DEMANDANTE: LUZ MARY ECHEVERRI ECHEVERRI

DEMANDADO: SONIA MARIA SERNA CASTAÑO

ASUNTO: (S) No. 722 Avoca Conocimiento

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Segundo Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Mca

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal
Civil 003
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a02788f9e77c67084d113f65ac6a9e051d8c2b92d1acf8c1f23961cebf00e7e**

Documento generado en 31/07/2023 03:26:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
RIONEGRO, ANTIOQUÍA.**

Treinta y uno (31) de julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002- 2022-00995-00

DEMANDANTE: COOTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA

DEMANDADO: YURY CATALINA DUQUE HINCAPIE

ASUNTO: (S) No. 723 Avoca Conocimiento

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Segundo Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

**VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS
JUEZ**

Mca

Firmado Por:
Viviana Marcela Silva Porras
Juez

Juzgado Municipal
Civil 003
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2643897408e3b4e04eb8d45c929da52345fc621910a871a5bd711416d170b47**

Documento generado en 31/07/2023 03:26:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
RIONEGRO, ANTIOQUÍA.**

Treinta y uno (31) de julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002- 2022-01000-00

DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A.

DEMANDADO: REYNEL DE JESUS ZAPATA SALDARRIAGA

ASUNTO: (S) No. 724 Avoca Conocimiento

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Segundo Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

**VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS
JUEZ**

Mca

Firmado Por:
Viviana Marcela Silva Porras
Juez

Juzgado Municipal
Civil 003
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **783698f458cbdc1b21540fc67e52a0af10c4d0cede0416395c5bddad73245645**

Documento generado en 31/07/2023 03:27:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
RIONEGRO, ANTIOQUÍA.**

Treinta y uno (31) de julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002- 2022-01013-00

DEMANDANTE: CARLOS ALBERTO GALLO MARIN y OTROS

DEMANDADO: MARIA ANGELICA AGUDELO DE GALLO

ASUNTO: (S) No. 725 Avoca Conocimiento

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Segundo Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Mca

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal
Civil 003
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07361295876d0eadb9376d20e6bc025b321a63e213a8d35cd047e83107e7409e**

Documento generado en 31/07/2023 03:27:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
RIONEGRO, ANTIOQUÍA.**

Treinta y uno (31) de julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002- 2022-01020-00

DEMANDANTE: FAMI CREDITO COLOMBIA S.A.S.

DEMANDADO: KEWIN NERIO POLO

ASUNTO: (S) No. 726 Avoca Conocimiento

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Segundo Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Mca

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal
Civil 003
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d1a4c6c829691d3493bb0a1a88a36b3bd356177486a0029b48772d552ac60e1**

Documento generado en 31/07/2023 03:28:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
RIONEGRO, ANTIOQUÍA.**

Treinta y uno (31) de julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002- 2022-01026-00

DEMANDANTE: CRISTIAN STEVEN GALLEGO

DEMANDADO: WILFREDO TOBON CHICHA

ASUNTO: (S) No. 728 Avoca Conocimiento

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Segundo Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Mca

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal
Civil 003
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a152844af6f1bdc1b721ab93f21a0bf623735041324a81d1e4dfa477519b9a07**

Documento generado en 31/07/2023 03:28:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
RIONEGRO, ANTIOQUÍA.**

Treinta y uno (31) de julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002- 2022-01027-00

DEMANDANTE: COOTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA

DEMANDADO: JOSE FERNANDO PULGARIN RAMIREZ

ASUNTO: (S) No. 727 Avoca Conocimiento

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Segundo Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Mca

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal
Civil 003
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9cf485866187a1bf729c10572bda3ab2005f0e637bc9fd82daaf358517847b**

Documento generado en 31/07/2023 03:29:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
RIONEGRO, ANTIOQUÍA.**

Treinta y uno (31) de julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002- 2022-01028-00

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA

DEMANDADO: URBANISMOS Y ESTRUCTURAS S.A.S. y OTRO

ASUNTO: (S) No. 729 Avoca Conocimiento

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Segundo Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Frente a los requisitos de los procesos que deben ser remitidos a este despacho, señala el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura *“Se exceptúa de la anterior remisión los procesos cuya demanda se admitió bajo la vigencia del CPC y **los procesos en los que se haya notificado la demanda a todos los demandados.**”* (negrilla fuera de texto)

De igual forma, se dispone como uno de los criterios de remisión, según el literal b) del citado precepto *“Demandas admitidas **en las que ningún demandado esté notificado del auto admisorio; este criterio no se aplica a los procesos ejecutivos**”*. (negrilla fuera de texto)

El proceso de la referencia es ejecutivo, en el que ya se profirió auto de seguir adelante con la ejecución (arch. 0011); razón por la cual se ordena la devolución al Juzgado Segundo Civil Municipal de Rionegro, para que sea éste quien continúe con el trámite de proceso, toda vez que no se cumple con los criterios establecidos para la remisión de procesos.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:
Viviana Marcela Silva Porras
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f98d5619d060657ca8a2d660e36d3616875f903c187bd3809fcf052f072fe855**

Documento generado en 31/07/2023 03:30:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
RIONEGRO, ANTIOQUÍA.**

Treinta y uno (31) de julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002- 2022-01046-00

DEMANDANTE: COOPERATIVA FINANCIERA JHON F. KENNEDY

DEMANDADO: LUZ MAGNOLIA MURILLO y OTRO

ASUNTO: (S) No. 730 Avoca Conocimiento

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Segundo Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Mca

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal
Civil 003
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **191230e2d62de16b134cd66dad2e0b84eabd0dead50a15f25883d270aa6f8a40**

Documento generado en 31/07/2023 03:32:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Treinta y uno (31) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2023-00407 00

DEMANDANTE: DYA INGENIERIA S.A.S

DEMANDADO: SOCIEDAD FUENTE DE VIDA S.A.S

ASUNTO: (S) No. 705. AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Primero Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81f99ddf96f1212df65ca57820175d7349346887438dd4efcd0f8d8e6dd481f9**

Documento generado en 31/07/2023 02:59:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
RIONEGRO, ANTIOQUÍA.**

Treinta y uno (31) de julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002- 2022-01058-00

DEMANDANTE: COOTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA

DEMANDADO: OSCAR ANDRES ESPINOSA BERRIO y OTRA

ASUNTO: (S) No. 742 Avoca Conocimiento

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Segundo Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Mca

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal
Civil 003
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae593759e7ee6bfa47f1e0a283df7b37b869aad75ce55c7c30c24843e09b7bdd**

Documento generado en 31/07/2023 03:33:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Treinta y uno (31) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2023-00290 00

DEMANDANTE: ARIEL PINZON QUIROGA

DEMANDADO: ADDA CECILIA URREGO ESTRADA

ASUNTO: (S) No. 653. AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Primero Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ad755debb557ab73d6bb76af307411e230d62a6b6da4a5b4dcc2593b63b1a07**

Documento generado en 31/07/2023 02:36:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Treinta y uno (31) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2023-00307 00

DEMANDANTE: COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA

DEMANDADO: JORGE ALBERTO MARIN RIOS

ASUNTO: (S) No. 654. AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Primero Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **141553d3914a3b2027f672a30d6f76f14e8c0f6e0c7d4aee95584f0b466f468d**

Documento generado en 31/07/2023 02:37:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Treinta y uno (31) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2023-00312 00

DEMANDANTE: COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA

DEMANDADO: EDISON JOSE AYALA PLAZA

ASUNTO: (S) No. 655. AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Primero Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e541b284e2c6ea5e6ba4598c57953c929092c18cbdfa8275356a065f5c2a6bb**

Documento generado en 31/07/2023 02:38:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Treinta y uno (31) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2023-00315 00

DEMANDANTE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.

DEMANDADO: MARIA PAULINA FLOREZ HERNANDEZ

ASUNTO: (S) No. 656. AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Primero Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **109006cf216fae7cb3e01914fa138d43710f36b74e56304f481d6246cd9677db**

Documento generado en 31/07/2023 02:41:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Treinta y uno (31) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2023-00316 00

DEMANDANTE: INMOBILIARIA SANTO TOMAS.

DEMANDADO: CARLOS MAURO GARZON CASTAÑO

ASUNTO: (S) No. 657. AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Primero Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98e451be7790cc1ed966d3995767191bf5a9ba76d142986a9de107fd51f14f0**

Documento generado en 31/07/2023 02:41:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Treinta y uno (31) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2023-00317 00

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO: LINDA DANIELA PINEDA VILLA

ASUNTO: (S) No. 658. AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Primero Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78a784eb579abf48da7a61e96cd54cdf44a126581fc326e63eea79c6f2159972**

Documento generado en 31/07/2023 02:49:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Treinta y uno (31) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2023-00335 00

DEMANDANTE: COOPERATIVA BELEN.

DEMANDADO: MARIA EMISE AGUIRRE VILLADA

ASUNTO: (S) No. 659. AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Primero Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51b4091e7e89e75220318226669b826bef27bb027065fa973ca5862cf02a5e25**

Documento generado en 31/07/2023 02:49:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Treinta y uno (31) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2023-00336 00

DEMANDANTE: LUZ MIRELLA PUERTA ROMAN

DEMANDADO: MARIA PATRICIA HOYOS RESTREPO

ASUNTO: (S) No. 660 DEVUELVE EXPEDIENTE

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Primero Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Frente a los requisitos de los procesos que deben ser remitidos a este despacho, señala el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura, “*Se exceptúa de la anterior remisión los procesos cuya demanda se admitió bajo la vigencia del CPC y los procesos en los que se haya notificado la demanda a todos los demandados.*”

De igual forma, se dispone como uno de los criterios de remisión, según el literal b) del citado precepto “*Demandas admitidas en las que ningún demandado este notificado del auto admisorio; este criterio no se aplica a los procesos ejecutivos*”.
(negrilla fuera de texto)

El asunto remitido, es un proceso VERBAL donde ya la parte demandada se encuentra notificada como consta en el archivo 0010 del expediente digital, por lo que se ordena la devolución del mismo al Juzgado Segundo Civil Municipal de Rionegro; toda vez que no se cumple con los requisitos establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura para ser asumido el conocimiento por este despacho.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:
Viviana Marcela Silva Porras
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4111e6a820c60d0745920eb9fd2c48f638dbf832ff461b913e14e1325c0a92d**

Documento generado en 31/07/2023 02:50:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Treinta y uno (31) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2023-00342 00

DEMANDANTE: COOPANTEX

DEMANDADO: JOHAN SEBASTIAN CASTRILLON TABARES

ASUNTO: (S) No. 691. AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Primero Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f31c793fa1eda6adcc87a6d9beb2ede1237b7623fab71ae4d06ed507cda35b83**

Documento generado en 31/07/2023 02:50:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Treinta y uno (31) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2023-00346 00

DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A

DEMANDADO: JESUS MARIA HENAO ORTIZ

ASUNTO: (S) No. 692. AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Primero Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **efe5e16c7b1954fc81be29cded5f95592e9bec11276ecea3a2fff1e66a3aacb2**

Documento generado en 31/07/2023 02:51:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Treinta y uno (31) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2023-00349 00

DEMANDANTE: JFK COOPERATIVA FINANCIERA

DEMANDADO: MARIA EMISE AGUIRRE VILLADA Y OTRO

ASUNTO: (S) No. 693. AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Primero Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f67c864d47858eb31095cb35069046c9e3b0bc6a64ff1a3f8d8252defe28ba51**

Documento generado en 31/07/2023 02:51:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Treinta y uno (31) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2023-00351 00

DEMANDANTE: INGETIERRAS DE COLOMBIA S.A

DEMANDADO: OMEGA INC S.A.S

ASUNTO: (S) No. 694. AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Primero Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b94a31d5497083260d06b91dc66b064c25c867598b9fb5daa863034b91d8f0b9**

Documento generado en 31/07/2023 02:52:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Treinta y uno (31) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2023-00366 00

DEMANDANTE: GRUPO EMPRESARIAL RIOS VEGA GERV S.A

DEMANDADO: JAVIER LARA MARTINEZ

ASUNTO: (S) No. 695. AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Primero Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71ec7b9e8f508add793ea9b09a0f3a73bff9e311ee3280baad752b3a2b66c7e7**

Documento generado en 31/07/2023 02:52:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Treinta y uno (31) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2023-00369 00

DEMANDANTE: ASOCIACION MUTUAL BIENESTAR

DEMANDADO: YERALDIN FAISURY ORTEGA ARANA

ASUNTO: (S) No. 696. AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Primero Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae86444b1d704db99dbff4805d8efdfd019c234080852e8dcd6194cb59374643**

Documento generado en 31/07/2023 02:52:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Treinta y uno (31) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2023-00388 00

DEMANDANTE: INMOBILIARIA EL POBLADO S.A.S

DEMANDADO: ANGELA PATRICIA ALZATE ALVAREZ

ASUNTO: (S) No. 697 DEVUELVE EXPEDIENTE

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Primero Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Frente a los requisitos de los procesos que deben ser remitidos a este despacho, señala el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura, *“Se exceptúa de la anterior remisión los procesos cuya demanda se admitió bajo la vigencia del CPC y los procesos en los que se haya notificado la demanda a todos los demandados.”*

De igual forma, se dispone como uno de los criterios de remisión, según el literal b) del citado precepto *“Demandas admitidas en las que ningún demandado este notificado del auto admisorio; este criterio no se aplica a los procesos ejecutivos”*.
(negrilla fuera de texto)

El asunto remitido, es un proceso VERBAL donde ya la parte demandada se encuentra notificada como consta en el archivo 0006 del expediente digital, por lo que se ordena la devolución del mismo al Juzgado Segundo Civil Municipal de Rionegro; toda vez que no se cumple con los requisitos establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura para ser asumido el conocimiento por este despacho.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:
Viviana Marcela Silva Porras
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **822c5a21ec31707dd2cb38bb7d19f64f0fb3a177eaacc216bd8c65f67b993e81**

Documento generado en 31/07/2023 02:53:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Treinta y uno (31) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2023-00389 00

DEMANDANTE: COOPANTEX

DEMANDADO: LILIANA PATRICIA MORENO ECHEVERRI

ASUNTO: (S) No. 698. AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Primero Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01f009e87f810a31e041debbd4b73d99a2215ba04caef09b8e06276b02996b5d**

Documento generado en 31/07/2023 02:54:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Treinta y uno (31) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2023-00393 00

DEMANDANTE: FINANCIERA ANDINA S.A

DEMANDADO: EMILY TATIANA MORENO GIRALDO

ASUNTO: (S) No. 699. AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Primero Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d187a31cc754066db995960c519ff2158b02102cf09e89b3fbdda873208c052c**

Documento generado en 31/07/2023 02:54:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Treinta y uno (31) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2023-00394 00

DEMANDANTE: COSME ENRIQUE PULGARIN VANEGAS

DEMANDADO: ANGEL OCTAVIO GOMEZ GRAJALES

ASUNTO: (S) No. 700. AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Primero Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3e77fd8d5ddb3897c7f5537941031d9688c4c61d7e1efc8c96cec7286dd234f**

Documento generado en 31/07/2023 02:55:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Treinta y uno (31) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2023-00395 00

DEMANDANTE: COOPERATIVA FINANCIERA DE ANTIOQUIA

DEMANDADO: EYDER EMILIO HENAO RENGIFO Y OTRO

ASUNTO: (S) No. 701. AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Primero Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cebf6c48a87172e54702ff8e840d92bdb60222ee54264560144e2d8409adaab0**

Documento generado en 31/07/2023 02:55:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Treinta y uno (31) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2023-00396 00

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A

DEMANDADO: ANA MARIA GOMEZ GARCIA

ASUNTO: (S) No. 702. AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Primero Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50e21dbb63dd8d997bd29d4c6b5018d7356aa38dbdb1e06c781e431d286d918f**

Documento generado en 31/07/2023 02:57:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Treinta y uno (31) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2023-00397 00

DEMANDANTE: VICTOR HUGO RESTREPO OSPINA Y OTRA

DEMANDADO: LUIS FERNANDO ARIAS TABARES Y OTROS

ASUNTO: (S) No. 703 DEVUELVE EXPEDIENTE

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Primero Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Frente a los requisitos de los procesos que deben ser remitidos a este despacho, señala el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura, *“Se exceptúa de la anterior remisión los procesos cuya demanda se admitió bajo la vigencia del CPC y los procesos en los que se haya notificado la demanda a todos los demandados.”*

De igual forma, se dispone como uno de los criterios de remisión, según el literal b) del citado precepto *“Demandas admitidas en las que ningún demandado este notificado del auto admisorio; este criterio no se aplica a los procesos ejecutivos”*.
(negrilla fuera de texto)

El asunto remitido, es un proceso VERBAL donde ya la parte demandada se encuentra notificada como consta en el archivo 0006 del expediente digital, por lo que se ordena la devolución del mismo al Juzgado segundo Civil Municipal de Rionegro; toda vez que no se cumple con los requisitos establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura para ser asumido el conocimiento por este despacho.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:
Viviana Marcela Silva Porras
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a791736f61ec87a9037b1b181181a7c08ffe64a45c6ab26d7c60140433784ef**

Documento generado en 31/07/2023 02:58:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Treinta y uno (31) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2023-00406 00

DEMANDANTE: COOPANTEX

DEMANDADO: KAREN DAHIANA GONZALEZ ALARCON Y OTRO

ASUNTO: (S) No. 704. AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Primero Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c329207f94a5af35cc44562b2cd5a0bdc03cd904030af0436879c099d7da88f**

Documento generado en 31/07/2023 02:59:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Treinta y uno (31) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2023-00413 00

DEMANDANTE: JONATHAN ALEXANDER VALENCIA OSSA

DEMANDADO: JORGE ANDRES GOMEZ ARROYAVE Y OTRA

ASUNTO: (S) No. 706. AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Primero Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f1760c13ee491350ecb531aec1a943d909b27c648c7d26fb0f962a006d8e655**

Documento generado en 31/07/2023 03:00:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Treinta y uno (31) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2023-00430 00

DEMANDANTE: SOCIEDAD PRIVADA DE ALQUILER

DEMANDADO: NATALIA PATRICIA GARIZABAL VERA

ASUNTO: (S) No. 707. AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Primero Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c48d5442351b5ff3026d54c8a10bfac0e35d0ee01a6a9f2b365543125d5cc648**

Documento generado en 31/07/2023 03:01:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>